asignado por la parte de su exzelenzia es poco y no
con el y el salario que da el conzejo de esta villa a nos se pue
de sustentar mediante lo qual dixo que ansi
para juan castaño pregonero de presente como
para otro qualquiera que adelante fuere manda
ua y mando que se le den de los vienes de su ex.ª ocho du
cados en cada un año pagados por sus meses y lo cum
pla y pague qualesquier colectores de sus sus rren
tas ansi los que de presente son como los que adelan
te fueren y ansi lo mando y firmo

Ante mi
Juan Miranda

asistenzia del pregonero

En esta villa de fortuna
en nueve dias de setiembre pasado
entro en esta villa juan castaño
pregonero publico della y por sus mrs de jusepe
casales y jusepe de agan alcaldes fran.co lozano y benito
de cauiles regidores y miguel lozano campo y
xurado asignaron al dho pregonero de salario en
cada un año doze ducados los quales y m.on de los
propios y rentas de este q.o se le paguen por sus meses
ansi lo mandaron e firmo lo que supo

Ante mi
Juan Miranda

auto conpulsado de otro del s.r
gouernador para que los presos y
carzel la reziuan por su quenta
y cargo

En la uilla de fortuna en tres
dias del mes de otubre de mill y seis
cientos y treinta y cinco años su
mrd. del s.r geronimo mason gouer
nador y justiçia mayor desta dha uilla por nom
bram.to del duque de maqueda y nagera mi señor
dixo que atento en la carzel pu.ca desta uilla a y